



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 874/96, caratulado "Trámite Personal - haberes - asignación familiar - escolaridad - Pedoja Susana Margarita", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el decreto 3082/69, que regula el régimen de asignaciones familiares para el personal de la administración pública establece que "existiendo divorcio: "...Corresponderá percibir la asignación por hijo, familia numerosa, escolaridad y de ayuda escolar primaria, al agente mujer que acredite la tenencia legal del hijo o hijos y no perciba alimentos por ellos, por no haber sido fijados judicialmente" (art. 1, punto VII -texto ordenado según resolución del Ministerio de Economía de la Nación 521/75-).

2°) Que, según surge de las actuaciones existe cuota alimentaria fijada judicialmente (ver fs. 9/10).

3°) Que, en consecuencia y por cuanto su situación no se encuentra alcanzada por la norma, que en su parte pertinente se transcribió en el considerando primero, corresponde rechazar lo solicitado (conf. doctr. res. 785/86, dictada en el expte. 369/86 con fecha 4 de noviembre de 1986; res. 116/93 dictada en expte. 2022/92 con fecha 16 de febrero de 1993 y res. 1120/95 dictada en expte. 486/95 con fecha 12 de septiembre de 1995).

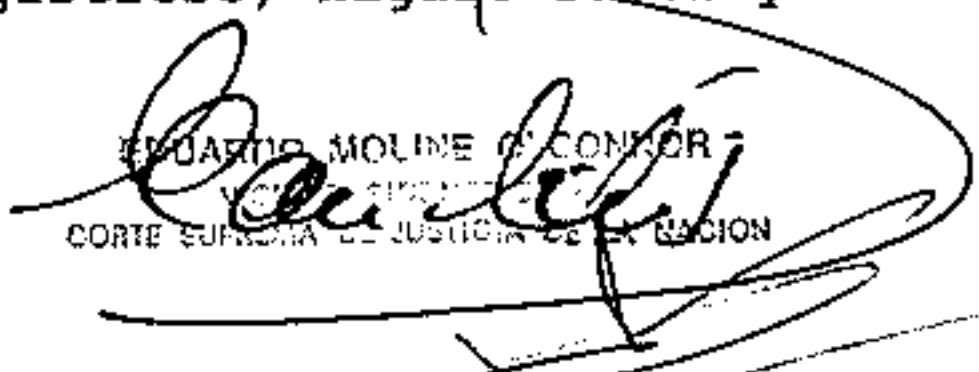
Por ello,

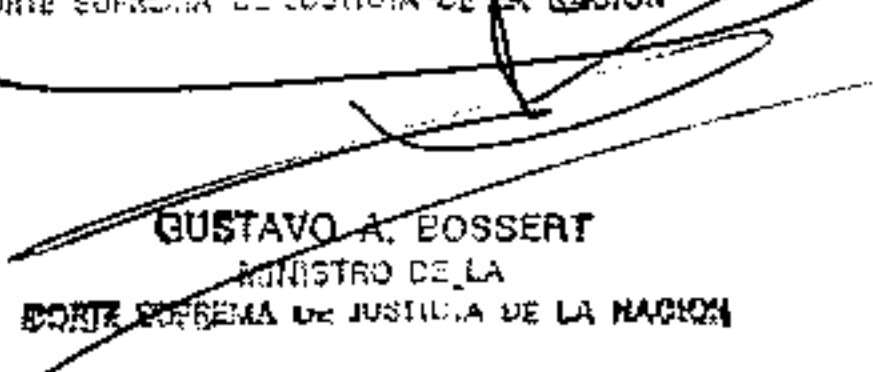
SE RESUELVE:

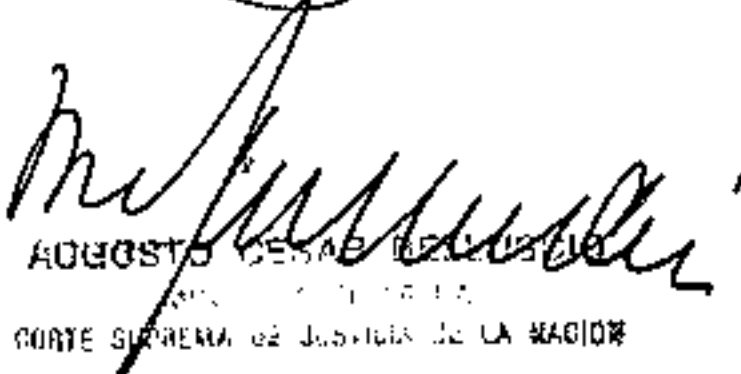
Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que no procede la liquidación solicitada.


Regístrese, hágase saber y archívese.


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ DE CONCOR
VICEPRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CÉSAR PEDOJA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION